

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, sobre expediente de expropiación forzosa, abastecimiento de agua a Santa Marta de Magasca.

En orden a proseguir la tramitación del expediente de expropiación forzosa en relación con obras de: «Abastecimiento de agua a Santa Marta de Magasca», una vez finalizado el trámite de información pública y vistas las alegaciones presentadas en el mismo, se procede a resolver sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Con fecha 10 de abril de 1997, se emite informe por el Gabinete Jurídico a petición del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, del que se desprende la procedencia de instruir expediente de expropiación de los terrenos actualmente ocupados por la Presa de abastecimiento de agua a Santa Marta de Magasca, camino de acceso a la misma y tubería, por entender que concurrían los presupuestos para ello y la causa expropiandi, toda vez que la utilidad pública había quedado declarada implícitamente con la aprobación del proyecto de obras, aprobación que tuvo lugar el día 30 de julio de 1991. Dicho informe se solicita debido a la controversia surgida entre el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca y don Luciano Pablos Avila sobre el incumplimiento del acuerdo de cesión de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de referencia, suscrito entre ambos y que supuso la paralización del expediente de expropiación que previamente se había iniciado. A la vista de dicho acuerdo de cesión, el Gabinete Jurídico concluye que se procedió a ejecutar las obras sin tener la disponibilidad de los terrenos, y es la necesidad de remediar tal irregularidad lo que impone se reinicie el expediente.

SEGUNDO.—A dichos efectos, en el D.O.E. de 3 de julio de 1997 publica Resolución de 23 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por obras de: «Abastecimiento de agua a Santa Marta de Magasca», relación que incluye como único afectado a don Luciano Pablos Avila. En la citada resolución se concede un plazo de 15 días, a fin de que por los interesados se formulen cuantas alegaciones estimen convenientes,

habiendo presentado don Luciano Pablos Avila escrito en el que manifiesta su oposición a la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la relación hecha pública.

TERCERO.—Con fecha 24 de julio se solicita del Gabinete Jurídico informe sobre el escrito de alegaciones presentado por Luciano Pablos Avila, que es evacuado con fecha 1 de octubre, en el que se manifiesta la procedencia de continuar la tramitación del expediente, dando lugar a los trámites revistos en el art. 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, sirviendo dicho informe a los efectos previstos en el art. 19.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.—La Comunidad Autónoma de Extremadura goza, en el ejercicio de sus competencias de la potestad expropiatoria, según dispone el art. 50. b) de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura.

II.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento de desarrollo de la misma, una vez vistas las alegaciones formuladas en el trámite de información pública y previas las comprobaciones oportunas, procede resolver sobre la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba expuestos y en virtud de las atribuciones que me confiere la Orden de 3 de octubre de 1995, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre delegación de materia de expropiaciones

R E S U E L V O

Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos sobre los que actualmente se encuentra situada la Presa de abastecimiento de agua a Santa Marta de Magasca, camino de acceso a la misma y tubería, a fin de poner los mismos a disposición de la Junta de Extremadura y regularizar, así, su situación jurídica. Los terrenos objeto de ocupación están constituidos por un total de 71.500 m² de encinar sitos en la parcela 110 del polígono 4, del término municipal de Santa Marta de Magasca, de los cuales 53.000 m² son objeto de ocupación para la construcción del embalse, 15.700 para camino y 2.800 para tubería, siendo todos ellos propiedad de don Luciano Pablos Avila, con domicilio en calle Sillerías, número 1, 1.º izquierda, de Trujillo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de

conformidad con lo establecido en el artículo 59.1.d) de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, tal y como establece el artículo 58.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 1997.

El Secretario General Técnico,
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

***RESOLUCION de 12 de noviembre de 1997,
de la Secretaría General Técnica, sobre
citación de levantamiento de actas previas a
la ocupación, expediente de expropiación
forzosa de terrenos para la obra:
«Abastecimiento de agua a Valdeterres».***

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Abastecimiento de agua a Valdeterres», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 1997, ha de proce-

derse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, Paseo de Roma, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 12 de noviembre de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden 3 de octubre de 1995),
A RAFAEL PACHECO RUBIO